

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Mayo.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por decreto de esta fecha, he acordado admitir las renunciaciones presentadas por D. Ricardo Gonzalez Cienfuegos, de las minas de plomo argentífero y otros metales llamadas *Fermina* y *Agustina*, sitas en términos de Sobrado, Ayuntamiento de Portela de Aguiar, y Roquejo del mismo Ayuntamiento, y parajes que llaman de peña-avelleira y la seviña, declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 21 de Mayo de 1886.

El Gobernador.
Luis Rivero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Vecilla de 4.ª clase

en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 203 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Mayo de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

(Gaceta del día 24 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía quirúrgica, apósitos y vendajes, dotada con 3.500 pesetas que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que de-

scen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Mayo de 1886.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Lengua árabe, establecida en dicha Escuela por Real orden de esta fecha, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de pro-

verse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 do Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no imlarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improporrible término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y

de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y per medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Mayo de 1886.—El Director general, Julian Calleja.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS Mes de Mayo del año económico DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1885 Á 1886.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de esta Diputacion, conforme á lo prevenido en el art. 81 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 63 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	TOTAL		
	Artículos.	Por capitulos	
	Pesetas.	Pesetas	
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Artículo 1.º Dietas de la Comision provincial.....	1.250 »	5.787 65	
Personal de la Diputacion en sus tres secciones	2.621 »		
Gastos de representacion del Sr. Presidente..	338 33		
Personal de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	166 66		
Material de la Diputacion y demás dependencias provinciales.....	1.060 »		
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	83 33		
Art. 4.º Haberes del personal de construcciones civiles.....	833 33		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Art. 1.º Gastos de quintas.....	2.500 »		
Art. 2.º Idem de bagajes.....	1.000 »		
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	666 66		
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.....	5.000 »		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	777 »	4.821 »	
Material para estas obras.....	50 »		
Art. 4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	4.000 »		
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Art. 1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	258 25	776 25	
Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente..	518 »		
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Art. 1.º Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras....	616 »	5.578 83	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.500 »		
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	910 »		
Art. 4.º Sueldo y dietas del Inspector provincial de primera enseñanza.....	313 »		
Material de oficina.....	20 83		
Art. 6.º Biblioteca provincial.—Subvencion al Estado.....	219 »		

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial y estancias de Dementes.....	2.000 »	28.300 »
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	4.500 »	
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia..	1.500 »	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.....	20.000 »	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	300 »	

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2.000 »	2.000 »
--	---------	---------

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construcccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....	20.000 »	20.000 »
--	----------	----------

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construcccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	10.000 »	10.000 »
---	----------	----------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	6.000 »	6.000 »
---	---------	---------

TOTAL GENERAL..... 92.430 39

En Leon á 27 de Abril de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, G. Perez Fernandez.

Session de 3 de Abril de 1886.—La Comision acordó aprobar la anterior distribucion de fondos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Ruiz.—El Secretario, Garcia.

ORIGINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la PROVINCIA DE LEON.

Minas. Circular.

Terminado el tercer trimestre del corriente año sin que la mayor parte de los concesionarios de minas radicantes en la provincia hayan presentado las relaciones del producto en bruto del mineral extraido de sus pertenencias durante el mismo, determinadas en el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 138 del viernes 18 de Mayo siguiente, esta Administracion se halla dispuesta á llevar á debido efecto lo preceptuado en el art. 6.º de la referida Instruccion, proponiendo Comisionados plantones contra todos aquellos que no hubiesen presentado las relaciones que cita el preceptado artículo 4.º á los 15 dias de publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, imponiéndoles además un recargo de 20 por 100 de la cantidad que resulte que deben pagar.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos en que radican minas,

procurarán dar la mayor publicidad á esta orden para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 26 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

Hallándose en descubierta por impuesto de canon de minas los concesionarios comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, esta Administracion invita á los mismos á que por sí ó por medio de apoderados que están obligados á tener en esta capital, satisfagan en la Tesoreria de Hacienda pública dentro del mes actual, el importe de las cantidades que adeudan por tal concepto, respectivas al 4.º trimestre unos, y á este y anteriores otros; en la inteligencia, de que sin otro aviso se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio para hacer efectivos sus débitos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que radiquen minas, procurarán dar la mayor publicidad á la presente circular, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 20 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

Relacion de los concesionarios de minas que se hallan en descubierto por canon de las mismas y á quienes se comunica para que dentro del corriente mes ingresen las cantidades que adeudan, pues caso contrario se expedirá contra ellos el correspondiente apremio.

Folio de la cuenta corriente.	Nombre del deudor.	Vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Trimestres que adeudan.	Importe.	
						Pesetas	Céntimos
17	Manuel Garcia Viñuela.	Orzonaga	Alejandrina.	Hulla.	Dos.	12	»
20	Antonio Alvarez de la Barrera.	Geras.	La Dudosa.	»	Uno	12	»
21	Manuel Iglesias.	Pola de Gordon.	Celestina.	»	Uno	60	»
23	Pablo Gregorio Saldaña.	»	El Olvido.	»	Uno	38	»
24	Felipe Garcia Cerecedo.	Astorga.	Si.	»	Uno	12	»
28	Manuel Iglesias.	Pola de Gordon.	La Ramona.	»	Uno	20	»
36	El mismo.	»	La Emilia.	»	Uno	14	»
40	El mismo.	»	La Envidiable.	»	Uno	52	»
49	Fermin Garcia Garrido.	Orzonaga.	Ferminia.	»	Uno	5	»
50	Manuel Iglesias.	Pola de Gordon.	Gaseosa.	»	Uno	10	»
51	El mismo.	»	Manuela.	»	Uno	32	»
53	Julian Garcia Rivas.	La Vecilla.	La Escogida.	»	Uno	8	»
53	El mismo.	»	La Florida.	»	Uno	12	»
58	Manuel Iglesias.	Pola de Gordon.	César.	»	Uno	9	»
60	El mismo.	»	Ramona 2.	»	Uno	60	»
61	Manuel Garcia Viñuela.	Orzonaga.	Lucinda.	»	Dos.	14	»
62	Miguel Sauchoz Carrasco.	Boñar.	Los dos Amigos.	»	Uno	9	»
69	Juan del Valle Prieto.	Aviados.	Juanita.	»	Uno	12	»
75	Vicente Miranda.	Orzonaga.	Antonía.	»	Uno	12	»
76	Miguel Sanchez Carrasco.	Boñar.	Aumento dos Amigos.	»	Uno	8	»
79	Manuel Florez.	Genesosa.	Amelia.	»	Dos.	8	»
80	Valerio Sanchez.	Llamas de Colle.	Fortuna.	»	Dos.	24	»
81	Manuel Iglesias.	Pola de Gordon.	Demasiada á la Emilia.	»	Uno	6	»
82	Francisco Perez.	Palazuelo la Valcueva.	Julia.	»	Tres.	24	»
83	Pascual Fernandez.	Veneros.	San Pedro.	»	Uno	6	»
85	Melchor Garcia.	Orzonaga.	Petra.	»	Uno	8	»
87	Marcelino Lopez.	Pontedo.	Segunda.	»	Tres.	12	»
97	Froilan Martinez.	Robles.	Froilana.	»	Uno	4	»
99	El mismo.	»	Nicolasa.	»	Uno	4	»
98	Juan del Valle Prieto.	Aviados.	Casualidad.	»	Uno	12	»
100	Lorenzo Garcia.	Robles.	Esperanza.	»	Uno	8	»
102	Juan del Valle Prieto.	Aviados.	Santa Bárbara.	»	Uno	12	»
212	Manuel Iglesias.	Pola de Gordon.	Celestina 2.	»	Uno	230	»
213	El mismo.	»	Flor.	»	Uno	6	»
109	Froilan Martinez.	Robles.	Adelfa.	Hierro.	Uno	12	»
119	Antonio Vega Cadórniga.	Ponferrada.	Misteriosa.	idem.	Uno	30	»
1.	El mismo.	»	Será suerte.	idem.	Uno	25	»
133	Bonifacio Rodriguez.	Seison.	Estrella.	idem.	Dos.	24	»
138	Manuel Mallada.	Riello.	Italla.	idem.	Tres.	36	»
139	Pedro Morán.	Villalibre.	Monteserin.	idem.	Dos.	12	»
4	José Alonso Gonzalez.	Nodales.	Sanidad.	Alumbramiento de aguas.	Dos.	8	»
148	Manuel Vega.	Riño.	Jesusa.	Antimonio	2.º y 3.º y 40 dias del 4.º	48	89
152	Manuel Iglesias.	Pola de Gordon.	Santa Clara.	Cobre.	»	30	»
154	Ruperto Sanz.	Villamanin.	Profunda.	idem.	Uno	30	»
155	El mismo.	»	Prolongada.	idem.	Uno	30	»
160	El mismo.	»	La Clave.	idem.	Uno	50	»
162	El mismo.	»	Complemento.	idem.	Uno	85	»
168	Andrés Lopez Fernandez.	»	Julia.	idem.	Uno	50	»
169	El mismo.	»	Maria.	idem.	Uno	45	»
207	Faustino Blanco Vega.	Ponferrada.	Esperanza.	Plomo.	Uno	30	»
210	Pedro Rodriguez Barragan.	Mogrovejo.	Dolores.	Salas alcalinas.	Dos.	8	»

Leon 20 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de Leon.

Aprobada por el Ayuntamiento y Junta municipal la tarifa especial de arbitrios sobre artículos de consumo no comprendidos en la general de la Hacienda pública, para cubrir el déficit de 12.000 pesetas que resulta en el presupuesto formado para el próximo año económico de 1886 á 1887, se anuncia al público por medio del periódico oficial de la provincia, que por término de diez dias estará expuesta en la Secretaría de la corporacion, con objeto de que pueda ser examinada y oír las reclamaciones que contra ella pudieran producirse.

Leon 24 de Mayo de 1886.—M. Armengol.

Constituidas las Juntas de amillaramientos de los Ayuntamientos que

á continuación se expresan con arreglo á la ley de 18 de Junio y reglamento de 30 de Setiembre último, que han de continuar su alzar mano á la confeccion de los nuevos, se hace indispensable que todos los contribuyentes por territorial así vecinos, como colonos ó forasteros, presenten relaciones juradas de cuantas fincas posean dentro de los términos municipales clasificándolas en rústicas, urbanas, pecuarias y colonias, así como deberán clasificar los nombres de sus respectivos dueños. Para dichos trabajos se les señalan 15 dias de término á contar desde que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que, trascurrido dicho plazo, no tendrá derecho á reclamacion alguna, exponiéndose á incurrir además en una multa de 10 á 250 pesetas.

Ponferrada
Vega de Espinareda.
Valdefuentes del Páramo

Armuña
Cimanes de la Vega
Soto de la Vega
Soto y Amio
Lago de Carucedo

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1886-87, se hallan de manifiesto y expuestos al público en las Secretarías respectivas por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Astorga
Villaquilambre

JUZGADOS.

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de esta villa de Riño y su partido.

Hago saber: que por el Licenciado D. Simon Fernandez Martinez, cura propio de los lugares de Taramilla y Soto, por escritura pública de treinta de Mayo de mil seiscientos noventa y cinco, otorgada ante don Matias de Salazar, Escribano de número y Ayuntamiento de Guardo, se fundó con el título y bajo la advocacion de Nuestra Señora del Rosario, una capellania colativa, de patronato activo y pasivo familiar, con el cargo de decir anualmente doce misas en el altar de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia parroquial del Señor Santiago del expresado pueblo de Taramilla, dotándola convenientemente, para sufragar las cargas impuestas, con varios bienes raíces y réditos de censos nombradosos patrono asimismo mientras viviese, designando para

ejercer este cargo una vez ocurrida su muerte á su sobrina Catalina González, mujer de Felipe Villacorta, vecinos del repetido Taranilla, y después del fallecimiento de la Catalina á sus hijos y descendientes legítimos por el orden de sucesion de los mayorazgos regulares de España, instituyéndose á el mismo primer capellan y llamando á desempeñar el patronato pasivo, ó sea el disfrute de la capellania después de sus dias á Benito Villacorta González, hijo de los dichos Felipe y Catalina, y á la muerte del Benito, á los hijos y descendientes de su madre, en términos que habia de seguirse en la sucesion de la capellania la del patronato activo y de no salir aquella de la familia de la Catalina, habiendo en ello personas idóneas; y presentada demanda en este Juzgado por el Procurador don Jacinto García Estóbanes en representación de D. Pedro Rodríguez Villacorta, cura párroco de Santibañez de Rueda y en la actualidad vicario de Cisterna y de D. Tomás Alvarez Villacorta, cura párroco de la Vega de Almanza, parientes de dicho fundador y cuartos nietos de la Catalina González, para que se hagan las declaraciones que procedan sin perjuicio de tercero de mejor derecho, en cuanto á la adjudicacion de los bienes en el concepto de hiebras á los demandantes y demás personas que puedan mostrarse como interesados y á su distribucion graduada por los derechos que cada parte represente y acredite á fin de que en su dia puedan entrar en posesion de los que legítimamente les correspondan y se les soltalen.

En su virtud se cita y llama por este tercero y último edicto á las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen dicha capellania, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicacion del mismo en la *Gaceta de Madrid* se presenten á deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Riaño á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Rafael del Riego.—De su orden, Nicolás Liébana Fuente.

D. Miguel Alija Benavides, Juez municipal del distrito de Quintana del Marco.

Hago saber: que en el dia diez del próximo Junio á las diez de su mañana tendrá lugar la subasta de las fincas siguientes:

	Pescetas.
1. Una tierra en este término de llaman camino de Castro, tasada en.....	100
2. Otra en idem á las penillas, tasada en.....	50
3. Otra en idem al camino de Benavente, tasada en.....	80
4. Otra idem á la reguera de la portilla, tasada en.....	50
<i>Suma.....</i>	<i>280</i>

Cuyos bienes son de la propiedad de Angel Villadagos, de esta vecindad, y con su importe satisfacer á D. Juan Garela Franco, vecino de La Bañeza, la cantidad de noventa y tres reales, sin perjuicio de los réditos, costas y dietas de apoderado; advirtiendo que no se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de su

tasacion, previa la consignación que determina el art. 1.500 de la ley; conformándose el rematante ó rematantes con testimonio de remata.

Dado en Genestacio á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Miguel Alija.—El Secretario, Francisco Alija Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE ESPAÑA.

Agencia de la capital para la recaudacion de contribuciones.

Presentada en la Administracion de Contribuciones y Rentas la certificacion que proviene el art. 21 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se ha servido dictar en el dia de hoy la siguiente:

Providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al 4.º trimestre de este año económico, quedan inentros en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de conseguir en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administracion en Leon á 24 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes deudores de esta capital por el 4.º trimestre del año económico actual.

Leon 24 de Mayo de 1886.—El Agente interino, Cayo Boada.

GUARDIA CIVIL.

Comandancia de la provincia de Leon.

El dia 30 de Junio del corriente año á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en León, ante una Junta presidida por el Coronel Subinspector que suscriba, publica subasta para la construccion de los tableros de cama y demás prendas de utensilio, vestuario, sombreros, correa, equipo, calzado y monturas, que por el tiempo de cuatro años se necesitan en las Comandancias de Leon, Palencia y Oviedo que constituyen este Tercio con sujecion á los tipos, precios, pliego de condiciones y modelo de proposicion que se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspeccion.

Leon 23 de Mayo de 1886.—El Coronel Subinspector, Nicolás de las Cuevas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

Relacion de las cartas que se hallan detenidas en la misma por falta de franqueo hasta hoy dia de la fecha.

Nombre del destinatario.	Punto de destino.	Insuficiencia.
Sr. Cura Párroco.....	Pola de Laviana.....	15 céntos
Excmo. Sra. Condesa de las Quemadas	Coruña.....	15 »
D. Juan Domingo Abastu.....	Leon.....	15 »
Marcosino Florez.....	Grado.....	15 »
António Gomez.....	Valladolid.....	15 »
Sr. Cura Párroco.....	Liombra.....	15 »
Pedro Arias.....	Pola de Gordon.....	15 »
Concha Gonzalez.....	Leon.....	10 »
Anreliano Fernandez Guerra.....	Madrid.....	15 »
Federico Basallo.....	Leon.....	10 »
Adolfo Bauman.....	Leon.....	5 »
Hdefonso Ruiz.....	Leou.....	5 »
Luis Rivera.....	Leon.....	5 »
Juan Florez.....	Leon.....	5 »
Ramon Paiz.....	Sobredo.....	15 »
Lucas Franco.....	San Martin.....	5 »
Tomás Mallo.....	Madrid.....	15 »
Manuel Pita Calvo.....	Vivero.....	15 »
Nicasio Suarez Llanos.....	Madrid.....	5 »
Melchor Prieto.....	Gordocillo.....	15 »
Santiago Romo-Java.....	Madrid.....	30 »
Juan Represa Rodriguez.....	Barcial de la Loma.....	5 »
Petra Fernandez.....	Alcalá de Henares.....	15 »
Amnuela del Rio.....	Castrofuerte.....	5 »
Ramon de la Cuétara.....	La Coruña.....	15 »
Fulgencio Menendez.....	Mieres.....	15 »
Pedro Lopez Valero.....	Madrid.....	15 »
Alberto Cabello.....	Llamas de la Rivera.....	15 »
Fidel Martinez.....	Valencia de D. Juan.....	5 »
Isidro Luengo.....	Astorga.....	30 »
Manuel Rodriguez Comesaña.....	Zamora.....	15 »
Cármen Ureña de Dueñas.....	Valladolid.....	15 »
Francisco Garcia.....	Vadillo de la Sierra.....	5 »
Esteban Sanchez de Ocaña.....	Madrid.....	15 »
Federico de Celis Martinez.....	Villasanta.....	15 »
Manuel Alvarez Nera.....	Castañaredo.....	15 »
Comandante Fernandez.....	Leon.....	15 »
Castro de Ozaonilla.....	Ozaonilla.....	15 »
Teresa Rosa.....	Jerez de la Frontera.....	15 »
José de las Clotas.....	Gijon.....	15 »
Manuel Garcia Molina-Martell.....	Valladolid.....	15 »
Eduardo Garcia.....	Madrid.....	15 »
Director de la Crónica Mercantil.....	Valladolid.....	15 »
Fernando Garcia.....	Garfin.....	15 »
Gregorio del Amo.....	Madrid.....	15 »
Manuel Lopez.....	Ciudad-Real.....	15 »
Director de La Crónica Mercantil.....	Valladolid.....	15 »
Asuncion Martinez.....	Toral los Guzmanes.....	5 »
Manuel Areani.....	S. Payo de Maradello.....	5 »
José Sandoval.....	Leon.....	15 »
Luis Merayo.....	Priaranza.....	15 »

Leon 18 de Mayo de 1886.—El Administrador principal, Fernando Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañía de los Ferro-carriles del Norte de España.

Procedentes del servicio de viajeros y equipajes en el Puerto de Pajaros tiene esta Compañía almacenados en Puente los Fierros, Busdongo y Palencia, 3 diligencias, 2 furgones y varias piezas y enseres de repuesto para los mismos.

Los que deseen hacer proposicion de compra pueden dirigirse al Jefe del servicio de almacenes generales en Valladolid quien dará detalles y remitirá á los que lo soliciten relacion detallada con expresion del punto donde se hallan depositados los vehiculos y piezas de recambio para los mismos.

Valladolid 20 de Mayo 1886.—El

Jefe del servicio de Almacenes generales, P. Verdieur.

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

EMILIO ALVARADO,

Médico-oculista, Director de la Casa de Salud de Palencia, permanecerá en Leon todo el mes de Junio.

La consulta tendrá lugar todos los dias de 10 á 12, en la calle de la Rua, núm. 17, principal. La correspondencia durante el mes de Junio, se dirigirá á la Fonda del Noreste, Plaza de Santo Domingo, núm. 8.

LEON.—1886.

Imprenta de la Diputacion provincial.